

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

(IEPNR)

LA GESTIÓN DEL IMPUESTO



¿ Quién y qué está sujeto al IEPNR?

¿Donde se regula el IEPNR?

¿ Qué obligaciones tengo si estoy sujeto al IEPNR?

## ¿ Quién y qué está sujeto al IEPNR?

El IEPNR aprobado por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de 8 de abril, y entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

- ☐ Es un impuesto especial, indirecto y medioambiental.
- ☐ Grava la utilización en territorio español de los productos objeto del impuesto.



FABRICACIÓN EN TERRITORIO ESPAÑOL DE PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO:

☐ Contribuyente el fabricante

IMPORTACIÓN EN TERRITORIO ESPAÑOL DE PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO:

☐ Contribuyente el importador

ADQUISICIÓN INTRACOMUNITARIA EN TERRITORIO ESPAÑOL DE PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO:

☐ Contribuyente el adquirente intracomunitario

INTRODUCCIÓN IRREGULAR EN TERRITORIO ESPAÑOL DE PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO





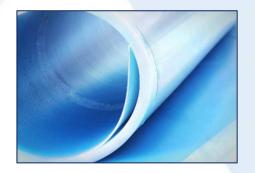
El IEPNR grava la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria en territorio español de envases de plástico no reutilizables vacíos (por los kilogramos de plástico no reciclado que contengan dichos envases).







El IEPNR grava la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria en territorio español de productos plásticos semielaborados destinados a la obtención de envases de plástico no reutilizables (por los kilogramos de plástico no reciclado que contengan dichos productos).







El IEPNR grava la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria en territorio español de productos que contengan plástico destinados al cierre, comercialización o presentación de envases no reutilizables (por los kilogramos de plástico no reciclado que contengan dichos productos).









IEPNR grava la grava la importación o adquisición español de mercancías intracomunitaria en territorio presentadas en envases de plástico no reutilizables que las contienen, protegen, manipulan, distribuyen o presentan (por los kilogramos de plástico no reciclado que contengan dichos envases).





## ¿Donde se regula el IEPNR?





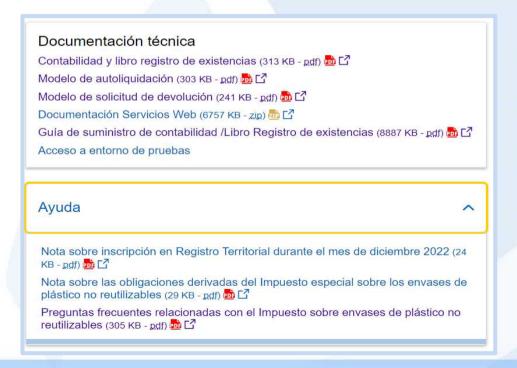
Orden Ministerial: O. M.

Pendiente de dictamen favorable del Consejo de Estado









## Asistencia digital (ADI) Impuesto Especial Envases de Plástico no Reutilizables

Si necesitas información o tienes dudas sobre gestiones relacionadas con el nuevo impuesto que entrará en vigor el próximo 1 de enero, aquí tienes a tu disposición un **informador** donde podrás ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener una respuesta a tus preguntas. Si prefieres hablar con nosotros, puedes utilizar el servicio de llamada telefónica directa, así como de cita previa telefónica a través del siguiente enlace **ADI**.





## ¿ Qué obligaciones tengo si estoy sujeto al IEPNR?





IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES				
REGULACIÓN				
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO TERRITORIAL	ORDEN			
CONTABILIDAD O LIBRO REGISTRO	ORDEN			
AUTOLIQUIDACIÓN	ORDEN			
REPERCUSIÓN O CONSIGNACIÓN	LEY 7/2022			
DUA IMPORTACIÓN	LEY 7/2022			
SOLICITUD DEVOLUCIÓN	ORDEN			
ACREDITACIÓN PLÁSTICO NO RECICLADO	LEY 7/2022			
NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE	ORDEN			



## La inscripción en el registro territorial del IEPNR





Solicitud de inscripción.

Documentación acreditativa de la representación cuando el obligado actúe mediante representante,

Identificación y descripción del establecimiento en el que los fabricantes desarrollen la actividad.

Indicación del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que le corresponde.

Acuerdo de inscripción

Tarjeta acreditativa de la inscripción que incluirá el código de identificación del plástico (CIP).





	TARJETA DE INS	CRIPCIÓN
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE L	OS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES
<b>(X</b>	TARJETA DE INSCRI EL REGISTRO TERR	
Agencia Tributaria		
OFICINA GESTORA:		
CÓDIGO DE IDENTIF	TCACIÓN DEL PLÁSTICO (CIP)	
TITULAR: NIF:		
DOMICILIO DEL EST	A DI DAIMIDNEA	;
	ABLECIMIEN IO:	
MUNICIPIO: PROVINCIA:		
ACTIVIDAD:		
FECHA DE INSCRIPC	CIÓN:	

CIP con clave de actividad FP  ☐ Contribuyente por fabricar productos objeto del impuesto.					
CIP con clave de actividad AP  ☐ Contribuyente por realizar adquisiciones intracomunitarias de productos objeto del impuesto.					
CIP con clave de actividad RP  ☐ Representante de contribuyente no establecido en territorio español.					

## **Tantos CIP como actividades**

(exigible a fabricantes y adquirentes intracomunitarios).

#### **Tantos CIP como establecimientos**

(exigible a fabricantes).

#### **Tantos CIP como representados**

(exigible a representantes de contribuyentes no establecidos en territorio español).





## Importación de productos objeto del impuesto

☐ Por la actividad de importación no estará obligado a inscribirse.



### Adquisición intracomunitaria de productos objeto del impuesto

- Por la actividad de adquisición intracomunitaria estará obligado a inscribirse correspondiendo un CIP con la clave de actividad AP. No estará obligado a inscribirse si el peso total del plástico no reciclado contenido en las adquisiciones intracomunitarias no excede de 5 kilogramos en el mes natural.
- □ Si el adquirente intracomunitario también realiza importaciones de productos objeto del impuesto, por dicha actividad no estará obligado a inscribirse.

#### Representante de contribuyente no establecido en territorio español

- Obligado a solicitar la inscripción en el registro territorial correspondiendo un CIP con la clave de actividad de RP.
- □ Si un mismo representante tiene varios representados, el representante deberá solicitar un CIP con clave de actividad RP por cada representado.



#### Plazo para solicitar la inscripción por los obligados a inscribirse

- Con carácter previo al inicio de la actividad.
- □ En caso de haber iniciado la actividad con anterioridad a la entrada en vigor del impuesto (1 de enero de 2023), en los treinta día naturales siguientes a la entrada en vigor de la Orden Ministerial (pendiente de dictamen favorable del Consejo de Estado).



- Los obligados a inscribirse podrán solicitar la inscripción desde el 1 de diciembre de 2022.
- ☐ En este caso, la inscripción tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.







#### La contabilidad del IEPNR



## Fabricación de productos objeto del impuesto

- Por la actividad de fabricación obligado a llevar una contabilidad de existencias en la que no debe contabilizar las materias primas.
- ☐ Si desarrolla la actividad de fabricación en varios establecimientos, obligado a llevar una contabilidad de existencias por cada establecimiento sin que pueda autorizarse la llevanza de forma centralizada.
- ☐ Si el fabricante también realiza adquisiciones intracomunitarias de productos objeto del impuesto, por dicha actividad obligado a presentar un libro registro de existencias. No obligado en los periodos de liquidación en los que no resulte cuota a ingresar
- ☐ Si el fabricante también realiza importaciones de productos objeto del impuesto, por dicha actividad no tendrá obligaciones contables.



## Importación de productos objeto del impuesto

☐ Por la actividad de importación no tendrá obligaciones contables.

## Adquisición intracomunitaria de productos objeto del impuesto

- Por la actividad de adquisición intracomunitaria obligado presentar un libro registro de existencias. No obligado en los periodos de liquidación en los que no resulte cuota a ingresar.
- ☐ Si el adquirente intracomunitario también realiza importaciones de productos objeto del impuesto, por dicha actividad no tendrá obligaciones contables.



**Por la actividad de fabricación** la contabilidad de existencias se llevará dentro del mes siguiente al periodo de liquidación al que se refiera. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

☐ La contabilidad de los periodos de liquidación del primer semestre de 2023 podrá suministrarse dentro del mes de julio de 2023.

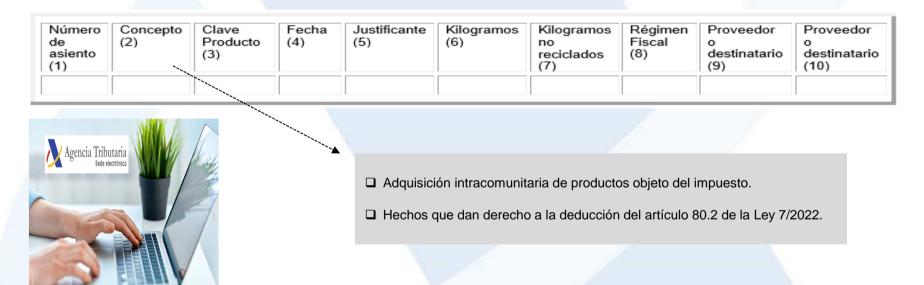
Número de asiento (1)	Concepto (2)	Clave Producto (3)	Descripción Producto (4)	Fecha (5)	Justificante (6)	Kilogramos (7)	Kilogramos no reciclados (8)	Régimen Fiscal (9)	Destinatario o Proveedor (10)	Destinatario o Proveedor (11)



- ☐ Existencia inicial al comienzo del periodo de liquidación (incluye existencias a 1 de enero de 2023).
- Fabricación de productos objeto del impuesto.
- Entrega o puesta a disposición de los productos contabilizados.
- Demás bajas de los productos contabilizados diferentes de su entrega o puesta a disposición.
- ☐ Hechos que dan derecho a la deducción del artículo 80.2 de la Ley 7/2022.

Por la adquisición intracomunitaria de productos objeto del impuesto el libro registro de existencias se presentará dentro del mes siguiente al periodo de liquidación al que se refiera. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil.

□ El libro registro de existencias de los periodos de liquidación del primer semestre de 2023 podrá presentarse dentro del mes de julio de 2023.







## Autoliquidación del IEPNR (modelo 592)



## Fabricación de productos objeto del impuesto

Por la actividad de fabricación obligado a presentar la correspondiente autoliquidación.
Si desarrolla la actividad de fabricación en varios establecimientos, obligado a presentar la correspondiente autoliquidación por cada establecimiento salvo que se autorice la presentación centralizada.
Si el fabricante también realiza adquisiciones intracomunitarias de productos objeto del impuesto, por dicha actividad obligado a presentar la correspondiente autoliquidación. No obligado en los periodos de liquidación en los que no resulte cuota a ingresar.
Si el fabricante también realiza importaciones de productos objeto del impuesto, por dicha actividad no obligado a presentar autoliquidación. El impuesto que se devengue será liquidado por la Aduana de importación conforme a lo dispuesto para la deuda aduanera.



#### Importación de productos objeto del impuesto

Por la actividad de importación no obligado a presentar autoliquidación. El impuesto que se devengue será liquidado por la Aduana de importación conforme a lo dispuesto para la deuda aduanera.

#### Adquisición intracomunitaria de productos objeto del impuesto

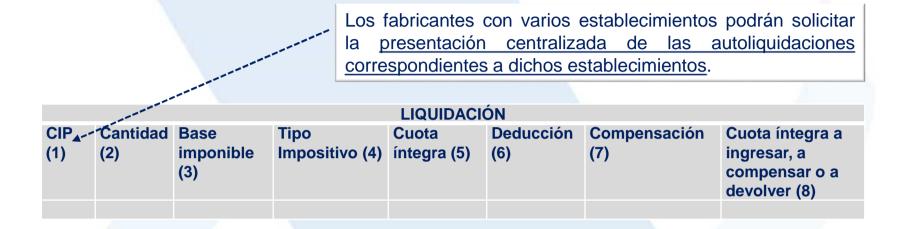
- □ Por la actividad de adquisición intracomunitaria obligado a presentar la correspondiente autoliquidación. No obligado en los periodos de liquidación en los que no resulte cuota a ingresar.
- ☐ Si el adquirente intracomunitario también realiza importaciones de productos objeto del impuesto, por dicha actividad no obligado a presentar autoliquidación. El impuesto que se devengue será liquidado por la Aduana de importación conforme a lo dispuesto para la deuda aduanera.

	LIQUIDACIÓN								
(1)	Cantidad (2)	Base imponible (3)	Tipo Impositivo (4)	Cuota íntegra (5)	Deducción (6)	Compensación (7)	Cuota íntegra a ingresar, a compensar o a devolver (8)		



- (1) CIP (en caso de presentación centralizada).
- (2) Kilogramos de plástico.
- (3) Kilogramos de plástico no reciclado.
- (4) 0,45 euros/kg de plástico no reciclado.
- (5) Casilla (2) x casilla (3).
- (6) Deducción de cuotas deducibles del periodo de liquidación conforme apartados 1 y 2 del art. 80 Ley 7/2022.
- (7) Compensación de cuotas de periodos de liquidación anteriores conforme apartado 3 del art. 80 Ley 7/2022.
- (8) Cuota a ingresar en periodo de liquidación; Cuota a compensar en periodos de liquidación siguientes conforme apartado 3 del art. 80 Ley 7/2022; Solicitud de devolución de cuota en último periodo de liquidación conforme apartado 4 del art. 80 Ley 7/2022.





### Plazo para presentar la autoliquidación

- ☐ La presentación debe efectuarse dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación.
- □ En caso de domiciliación bancaria del pago, el plazo será desde el día 1 hasta el día 15.
- ☐ El periodo de liquidación es trimestral. Es mensual para contribuyentes con periodo de liquidación mensual en IVA.



# Repercusión jurídica/consignación en factura o certificado del IEPNR



#### Letra a) del artículo 82.9 Ley 7/2022

"...a) En la primera venta o entrega realizada tras la fabricación de los productos en el ámbito territorial del impuesto, **los fabricantes deberán repercutir** al adquirente el importe de las cuotas del impuesto que se devenguen al realizar dicha venta o entrega.

En la factura que expidan deberán consignar separadamente:

- 1.º El importe de las cuotas devengadas.
- 2.º La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos, expresada en kilogramos.
- 3.º Si resulta de aplicación algún supuesto de exención, especificando el artículo en virtud del cual la venta o entrega resulta exenta...".

#### Letra b) del artículo 82.9 Ley 7/2022

- "...b) En los demás supuestos, previa solicitud del adquirente, quienes realicen las ventas o entregas de los productos objeto del impuesto deberán consignar en un certificado, o en las facturas que expidan con ocasión de dichas ventas o entregas:
- 1.º El importe del impuesto satisfecho por dichos productos o, si le resultó de aplicación algún supuesto de exención, especificando el artículo en virtud del cual se aplicó dicho beneficio fiscal.
- 2.º La cantidad de plástico no reciclado contenido en los productos, expresada en kilogramos.

Lo establecido en esta letra no resultará de aplicación cuando se expidan **facturas simplificadas** con el contenido a que se refiere el artículo 7.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre....".



## Solicitud de devolución del IEPNR (modelo A22)



- Modelo para solicitar la devolución del IEPNR conforme al art. 81 de la Ley 7/2022.
- □ La solicitud de devolución debe acompañarse de los justificantes que acrediten los hechos en que se fundamenta y de los que acreditan el pago del impuesto.
- □ La presentación del modelo se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el trimestre en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud de devolución.

Modelo A22						
Artículo 81.1 Ley 7/2022	Importe solicitado					
letra a)						
letra b)						
letra c)						
letra d)						
letra e)						
letra f)						
letra g)						
Importe total solicitado						





## Nombramiento de representante



### Apartado 7 del artículo 82 Ley 7/2022

".... 7. Los contribuyentes no establecidos en territorio español estarán obligados a nombrar una persona física o jurídica para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, debiendo realizar dicho nombramiento con anterioridad a la realización de la primera operación que constituya hecho imponible de este impuesto.

La persona física o jurídica que represente a los contribuyentes no establecidos en el territorio español estará obligada a inscribirse, con anterioridad a la realización de la primera operación que constituya algún hecho imponible de este impuesto, en el Registro territorial del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.....".



Obligación de nombrar representante
□ Fabricante: no obligado al disponer de un establecimiento en territorio español para el ejercicio de su actividad.
□ Adquirente intracomunitario: obligado cuando no esté establecido en territorio español.
□ Importador: obligado cuando no esté establecido en territorio español y deba cumplir con la Administración española obligaciones derivadas del IEPNR distintas a la liquidación del impuesto.

## Obligación de inscripción del representante

Obligado a solicitar la inscripción er	n el registro	territorial	correspondiéndole	un CIF	con la
clave de actividad de RP.					

☐ Si un mismo representante tiene varios representados, el representante deberá solicitar un CIP con clave de actividad RP por cada representado.



Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales/Subdirección de Gestión e Intervención de 32 Impuestos Especiales.